



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 102-2016-CR/GRL

Huacho, 11 de abril de 2016.

VISTO: El pedido realizado por el Sr. José Luis Romero Aguilar, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, quien solicita se declare de Interés y Prioridad Regional la Creación y Mejoramiento del camino vecinal Huaricanche- Lucumaní- Pampón, Chunaca, San Bartolomé, Distrito de San Bartolomé, Provincia de Huarochirí- Lima, código de Proyecto: 2306253

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 11 de abril del 2016**, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Callahuanca, provincia de Huarochirí; se dio cuenta del pedido presentado por el Sr. José Luis Romero Aguilar, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, quien solicita se declare de Interés y prioridad Regional la Creación y Mejoramiento del camino vecinal Huaricanche- Lucumani- Pampón, Chunaca, San Bartolomé, Distrito de San Bartolomé, Provincia de Huarochirí- Lima, código de Proyecto: 2306253; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la Creación y Mejoramiento del camino vecinal Huaricanche- Lucumani- Pampón, Chunaca, San Bartolomé, Distrito de San Bartolomé, Provincia de Huarochirí- Lima, código de Proyecto SNIP: 2306253.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
RESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL